



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Nº 011 -2023-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 25 de Enero del 2023



Visto, el Expediente con Registro Nº 0101-2023 y el Memorando Nº 007-OGC-INSN-2023; con el cual se hace llegar la solicitud de autorización para conformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente", remitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y solicitando su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud aprobado por el MINSA mediante R.M. Nº 519-2006-SA/DM tiene como uno de sus componentes la garantía y mejoramiento de la calidad siendo su principal proceso la seguridad del paciente;

Que, según la Directiva Sanitaria Nº 92-MINSA/2020/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA, estandariza la conformación y funciones del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente", así como los lineamientos a seguir en las Rondas de Seguridad del Paciente, con la finalidad de identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención de salud;



Que, en la citada Directiva en su numeral 6.2 de la organización, aplicación y acciones post aplicación de las rondas de seguridad del paciente, 6.2.1 Organización de las Rondas de Seguridad del Paciente, inciso a. establece que "el líder del equipo de Rondas de Seguridad del Paciente convoca al equipo para dar inicio a la Ronda de Seguridad del Paciente según el cronograma aprobado";

Que, en el contexto, el Instituto Nacional de Salud del Niño, con la finalidad de fortalecer los servicios de salud como lugares cada vez más seguros para la atención de pacientes, considera conveniente conformar un Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, en concordancia con lo dispuesto por el ente rector;



Que, estando los profesionales propuestos por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Memorando Nº 007-OGC-INSN-2023;

Que, con Memorando Nº 005-2023-DG/INSN, de fecha 03 de enero de 2023, la Dirección General aprueba la reconfirmación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente";

Con la visación de la Dirección General Adjunta, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Medicina del Niño y del Adolescente, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente y la Oficina Ejecutiva de Administración;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y Directiva Sanitaria Nº 92-MINSA/2020/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial Nº 163-2020-MINSA;





PERÚ

Ministerio
de SaludVice ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente" que estará integrado por los siguientes responsables:

Titulares "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente"

- | | |
|--|--------------------|
| • Director General del INSN | Presidente |
| • Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | Secretario técnico |
| • Director de la Oficina Ejecutiva de Administración | Integrante |
| • Jefe de la Oficina de Epidemiología | Integrante |
| • Jefes de Departamento del INSN, según área a visitar | Integrante |
| • Jefa de Departamento de Enfermería | Integrante |
| • Jefe del Servicio de Farmacia | Integrante |

Al momento de realizar la Ronda de Seguridad se incorporan de manera temporal al Equipo los siguientes responsables:

- Jefe del Servicio o Área visitada
- Jefe de Enfermería del Servicio visitado
- Otro responsable del Servicio o Área visitada

Artículo 2º. El presente Equipo tendrá la misión de realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del "Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente 2023".

Artículo 3º. Notificar la presente resolución a los integrantes del citado Equipo Técnico y a los órganos de la entidad que corresponda.

Artículo 4º. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 R.N.E. 034554

**JATM/REK
DISTRIBUCION**

- ☐ DG
- ☐ DA
- ☐ DEIDAEMNA
- ☐ DEIDAECNA
- ☐ OGC
- ☐ OEA
- ☐ OAJ
- ☐ OE
- ☐ Miembros